



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL PARTIDARIA PAGADA EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION DIEZ DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, CON EXCEPCION DE LA RELATIVA A LOS ACTOS DE CIERRE DE CAMPAÑAS.

CONSIDERANDOS

I.- QUE ENTRE LOS FINES PRIMORDIALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ENCUENTRAN LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

II.- QUE DE LOS PROPOSITOS QUE ANIMAN EL ACUERDO DENOMINADO "PACTO POR LA PAZ, LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA" SUSCRITO EL 27 DE ENERO DE 1994 POR OCHO DE LOS NUEVE PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DESTACA EL DE PROMOVER GARANTIAS DE EQUIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA A FIN DE QUE CONTRIBUYAN EFICAZMENTE AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DEMOCRATICO MEXICANO.

III.- QUE PREVIAS LAS CONSULTAS DEL CASO CON DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SE HA ESTABLECIDO CONSENSO SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU CARACTER DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL ORGANISMO ELECTORAL Y RESPONSABLE DE VELAR POR LA VIGENCIA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL, EMITA UN ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINE LA SUSPENSION DE TODA CLASE DE PROPAGANDA ELECTORAL PAGADA DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS PREVIOS AL DE LA ELECCION, CON EXCEPCION DE LOS CIERRES DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

IV.- QUE UN ACUERDO DE LAS CARACTERISTICAS ANTES MENCIONADAS, SEGURAMENTE CONTRIBUIRA AL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y AFIANZARA LAS CONDICIONES DE EQUIDAD DISPUESTAS POR LA LEY EN EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION POR PARTE DE LAS DISTINTAS FUERZAS POLITICAS Y SUS CANDIDATOS, SOBRE TODO CONSIDERANDO TAMBIEN EL GRADO DE COBERTURA Y PENETRACION DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 Y 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, INCISO y) DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- PARA CONTRIBUIR AL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES MAS EQUITATIVAS DE COMPETENCIA ELECTORAL RESPECTO AL ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS SUSPENDERAN SU PROPAGANDA POLITICA PAGADA EN DICHOS MEDIOS DIEZ DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, CON LA EXCEPCION DE LA PROPAGANDA REFERIDA A LOS CIERRES DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SI DENTRO DE LOS DIEZ DIAS ANTES MENCIONADOS SE REALIZAN CIERRES DE CAMPAÑA REGIONALES, LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN CONTRATAR PUBLICIDAD EN MEDIOS ELECTRONICOS E IMPRESOS UNICAMENTE EN EL AMBITO REGIONAL DE REALIZACION DEL EVENTO.

LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN DIFUNDIR PROPAGANDA PAGADA EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS UN DIA ANTES DEL CIERRE DE SUS CAMPAÑAS, EL DIA DEL CIERRE, Y EL DIA POSTERIOR. LOS PARTIDOS POLITICOS CONTINUARAN HACIENDO USO DE LOS TIEMPOS OFICIALES QUE LES CORRESPONDE DURANTE ESE LAPSO, RESPETANDO LA DISPOSICION LEGAL DE SUSPENDER TODA ACTIVIDAD PROSELITISTA, TRES DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCION.

SEGUNDO.- LA COMISION DE RADIODIFUSION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APOYARA A LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA LA REALIZACION DE LOS AJUSTES QUE RESULTEN NECESARIOS, EN ATENCION A COMPROMISOS CONTRACTUALES PREVIOS AL PRESENTE ACUERDO, QUE HAYAN ESTABLECIDO CON LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE RADIO Y TELEVISION.

TERCERO.- INFORMESE DEL PRESENTE ACUERDO A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.